

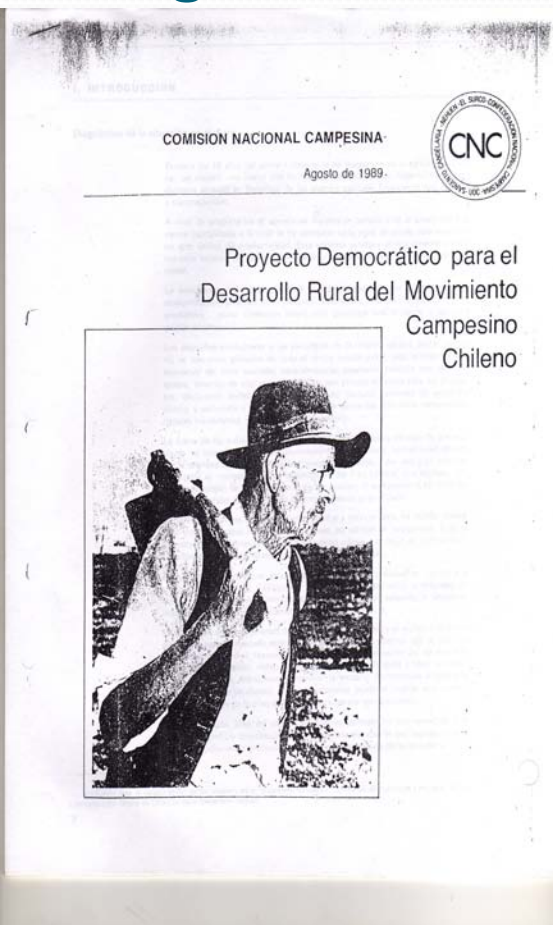
ESTATUTO LABORAL AGRICOLA

Encuentro Nacional del Agro
ENAGRO 2012

Clara Urbina Ghione
Expositora

Santiago, 22 de Noviembre 2012

Proyecto Democrático para el desarrollo rural del movimiento Campesino Chileno presentado por Organizaciones Campesinas, Agosto 1989



1- Incorporación plena de los trabajadores temporeros, que considere contratos de trabajo indefinidos, con afiliación automática en las zonas donde ellos van a vivir.

2- Efectiva Negociación Colectiva y Derecho a Huelga, asegurando también que las Federaciones y Confederaciones suscriban los Convenios Colectivos.

Los 10 Compromisos de Lagos con el mundo Rural 2000



- 8- Mas trabajo y mejores condiciones laborales. Propendemos el Estatuto del Trabajador Temporero, para asegurar Negociación Colectiva , previsión social y seguridad en el trabajo.

PROGRAMA DE GOBIERNO MICHELLE BACHELET 2006-2010



- Impulsaremos proyectos de ley que aborden problemas como los abusos en horarios de trabajo, Revertiremos la trayectoria declinante que ha venido experimentando la proporción de trabajadores que negocia colectivamente. No es moderna una economía en que menos del 10 por ciento de los trabajadores negocia colectivamente las condiciones de trabajo y salarios.

Emplazamiento de Eduardo Freí

19 de Julio de 2009



- EN ISLA DE MAIPO
EDUARDO FREI
EMPLAZÓ A
PIÑERA A DECIR SI
APOYA LA
ELABORACIÓN DE
ESTATUTO PARA
TEMPOREROS

Gobierno chileno firma Proyecto de Ley para establecer el Estatuto del Temporero Agrícola, 27 de Septiembre de 2011.



ESTATUTO LABORAL AGRICOLA

- Reivindicaciones de las organizaciones Campesinas planteadas desde el año 1989.
- Mesa Nacional Frutícola (03/01/2008), Asoex , Fedefruta y Organizaciones Campesinas.
- Mesa Bilateral Nacional de Diálogo Agrícola, Laboral y Social. (02/01/2010) (Asoex , Fedefruta , SNA y Organizaciones Campesinas)

ESTATUTO LABORAL AGRICOLA

- Art. 88 bis. Las jornadas de trabajo se pueden distribuir, según tipo de actividad agropecuaria.
- Art. 92 bis. Los trabajadores/as pueden celebrar pactos colectivos por faena y dos o mas faenas diferentes.
- Art. 92 ter A. Para la aprobación de los pacto colectivos se requerirá la mayoría absoluta de las trabajadoras y trabajadores de la respectiva faena involucrados en la respectiva negociación

ESTATUTO LABORAL AGRICOLA

- Art. 92 A. Puede negociar el sindicato y/o grupo de trabajadores que involucre la mitad mas uno de los trabajadores de la empresa o contratista.

Quórum de los representantes de los trabajadores:

- Hasta 8, un representante
- Entre 9 y 24, tres representantes
- Entre 25 y 149, cinco representantes
- Entre 150 y 249, siete representantes
- Entre 250 y mas, nueve representantes

ESTATUTO LABORAL AGRICOLA

- Art. 92 C. En los pactos colectivos podrán establecerse diferentes materias o acuerdos (**horas extras, descanso, bonos, capacitación , remuneración etc.**).
- Art. 93 inciso 2. Con dos contratos que sumen **diez o mas meses dentro de los doce meses será contrato indefinido.**
- Art. 95 la remuneración será promediada como percibida en **doce meses**, para efectos de obtener beneficios sociales (**subsidios de origen estatal o municipal, de asistencia jurídica, etc.**).

ESTATUTO LABORAL AGRICOLA

- Art. 95- cuarto. Los saldos de las remuneraciones retenidas por el empleador , en ningún caso podrán exceder del 10 por ciento.

Este saldo deberá depositarlo en un plazo máximo de **15 días**, el que será pactado por escrito, de no hacerlo el empleador **estará obligado a seguir proporcionando alojamiento y comida.**

ESTATUTO LABORAL AGRICOLA

- Art. 91. la remuneración de las trabajadoras y trabajadores podrá estipularse en dinero y regalías. En ningún caso estas podrán exceder el 50% del total de la remuneración.
- Art. 92 bis. Las personas que se desempeñen como **intermediarias** de trabajadoras y trabajadores agrícolas deberán **inscribirse en un registro especial en la inspección del Trabajo respectiva.**

Limitación a los pactos colectivos

- No podrán alterar la duración de la Jornada Ordinaria de Trabajo.
- La jornada diaria de Trabajo no podrá exceder las **12 horas de trabajo**
- Exceso de horas extraordinarias no podrá exceder las **24 horas mensuales** con un tope de **8 horas semanales**
- Su pago no puede ser inferior al recargo sobre el **75 %** sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria.

Ministerio de
Agricultura

Social

Trab
Prev
Soci



ern Chile

erno





● MUCHAS GRACIAS